

7. El derecho a la memoria urbana a través del patrimonio monumental



EVA ACOSTA PÉREZ*

EUNICE DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA**

DOI: <https://doi.org/10.52501/cc.444.07>

Resumen

El derecho al patrimonio monumental implica garantizar la protección y el acceso a bienes arquitectónicos de valor histórico y artístico, esenciales para la identidad colectiva urbana. En el presente capítulo se explora este derecho como un pilar esencial de la identidad cultura y, además, como un motor para el desarrollo social y económico sostenible de Xalapa y Coatepec. Se examina su condición como derecho humano y urbano; señalamos retos y oportunidades de conservación que requieren participación activa y responsable de la ciudadanía. Se concluye que el derecho al patrimonio monumental es, en última instancia, el derecho a la identidad, a la memoria y a la ciudad. Defender cada casona, cada plaza y cada callejón equivale a defender la esencia misma de la comunidad y su futuro.

Palabras clave: *patrimonio monumental, derecho urbano, identidad colectiva, conservación, ciudadanía.*

* Doctora en Arquitectura y Urbanismo. Profesora de tiempo completo de la Universidad Veracruzana, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1198-6878>

** Doctora en Proyectos Arquitectónicos. Profesora de tiempo completo de la Universidad Veracruzana, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8224-0259>

Introducción

Cuando se habla del derecho al patrimonio monumental significa reconocer, garantizar y ejercer un conjunto de prerrogativas ciudadanas vinculadas al acceso, goce, participación, preservación y resignificación del patrimonio edificado con valor histórico, cultural, artístico y social. Este derecho no es sólo jurídico o administrativo, sino profundamente cultural, territorial y político. De ahí surge la idea de analizar la relevancia desde el punto de vista del derecho humano y urbano que enfrenta diversos retos y oportunidades para su conservación implicando a toda la ciudadanía.

Xalapa y Coatepec comparten mucha de su historia, su patrimonio arquitectónico es mucho más que un conjunto de edificios antiguos, cada edificación, sea la tipología que sea, es un legado compartido que nutre la memoria colectiva y permite forjar un sentido de pertenencia, bajo esa premisa se puede partir de la idea de que el reconocimiento del derecho al patrimonio arquitectónico va más allá de una cuestión legal, se convierte en imperativo moral y cultural para la sociedad que la vive.

Por ello, este documento intenta explorar cómo este derecho es un pilar esencial de la identidad cultural, sino que además es un motor para el desarrollo social y económico sostenible de la región. Se analizará la relación entre la conservación de los edificios históricos y la configuración de lo que es el ciudadano, destacando el papel crucial del marco legislativo y el apoyo que las leyes internacionales hacen para proteger aquellas manifestaciones artísticas tangibles, desde la importancia de las declaratorias de protección para la conservación, así como la promoción de la identidad cultural local.

Se intenta además recalcar que la omisión de este derecho conlleva a la fragmentación cultural y la degradación urbana, dejando un hueco franco en el legado patrimonial para futuras generaciones.

Metodología

Se usa como base metodológica un enfoque mixto entre lo cuantitativo y lo cualitativo, con el fin de poder percibir la evolución, significación e impor-

tancia del patrimonio artístico, pero a su vez un análisis sobre las leyes, normas y declaratorias que abogan por una conservación de este. Comprender cómo el patrimonio podría apoyar a un desarrollo sostenible con un menor impacto ambiental en su contexto.

Patrimonio, derechos humanos y ciudad: definiciones y debates contemporáneos

Cuando se habla de patrimonio nos referimos al conjunto de bienes, valores y tradiciones que una sociedad hereda y preserva a lo largo del tiempo. Dentro de este concepto, el patrimonio arquitectónico destaca por su importancia cultural y estética, ya que incluye edificaciones y estructuras que reflejan la historia y la identidad de una comunidad o región. Este tipo de patrimonio no sólo posee un valor histórico, sino que también contribuye al desarrollo social y económico, al ser un atractivo para el turismo y en ocasiones convertirse en un símbolo de orgullo local.

El patrimonio monumental es hoy concebido como una construcción social, histórica y política, donde la selección de lo que se conserva y celebra refleja relaciones de poder, visiones hegemónicas y disputas simbólicas (Smith, 2006).

Según la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO (1972), los bienes patrimoniales pueden incluir conjuntos urbanos y edificaciones que posean un “valor universal excepcional”, por su valor cultural o arquitectónico, promoviendo su conservación para las futuras generaciones. Esta labor resalta la importancia de la arquitectura histórica y fomenta el turismo sostenible, así como el desarrollo local, contribuyendo así a la identidad cultural de las comunidades. A la par de estos criterios también han surgido críticas por excluir en ocasiones expresiones patrimoniales locales o comunitarias. Por ello, se han impulsado nociones como patrimonio cultural comunitario o patrimonio como derecho, que permiten una mirada más inclusiva, participativa y contextualizada (Waterton y Smith, 2010).

Patrimonio: bien colectivo y derecho cultural

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el patrimonio se vincula al derecho a participar en la vida cultural (artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos) y al derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones. Conviene subrayar que el patrimonio es dinámico y plural, y su valor radica en su capacidad para conectar identidades, transmitir conocimientos, fortalecer las memorias colectivas y facilitar procesos de diálogo intercultural.

El académico William Logan (2007) enfatiza esta perspectiva relacional y participativa del patrimonio. Para Logan, el patrimonio debe ser considerado un derecho cultural colectivo que promueve la inclusión social y la justicia cultural, permitiendo a los grupos sociales reconocer y afirmar sus propias formas de entender y vivir su historia, tradiciones y entorno.

En esta línea, el Convenio de Faro (Consejo de Europa, 2005) representa un avance significativo al trascender la visión tradicional centrada en la conservación y protección de monumentos y objetos para enfocarse en el patrimonio como recurso para la sociedad en su conjunto. El convenio reconoce que el patrimonio tiene un valor social y económico importante y que debe facilitar la participación activa de los ciudadanos en su gestión y gobernanza. Este enfoque promueve una gobernanza patrimonial inclusiva, colaborativa y basada en la participación ciudadana, entendiendo al patrimonio como una herramienta fundamental para el desarrollo sostenible, la cohesión social y el fortalecimiento de la democracia cultural.

Al mismo tiempo, el patrimonio es una plataforma desde la cual se puede fomentar el respeto a la diversidad cultural, la igualdad y el diálogo intercultural, contribuyendo a la construcción de sociedades más justas y democráticas. Por lo tanto, la gestión del patrimonio no sólo debe estar en manos de especialistas o autoridades, sino también de las comunidades locales, quienes son legítimas titulares de este derecho colectivo y agentes activos en la interpretación y transformación de sus propios bienes culturales.

Derecho a la ciudad, derecho a la memoria

Lefebvre (1968) fue precursor en introducir el concepto de *derecho a la ciudad* como una reivindicación política que va más allá del mero acceso físico al espacio urbano. Para Lefebvre, este derecho implica la capacidad de los habitantes no sólo de ocupar el espacio, sino también de apropiarse de él, transformarlo y dar forma a la ciudad de acuerdo con sus propias necesidades y deseos. La ciudad es entonces entendida como un espacio producido socialmente, en constante construcción y reconstrucción a partir de las prácticas y relaciones de quienes la habitan.

Esta conceptualización ha sido retomada y profundizada por autores contemporáneos como Harvey (2008), quien interpreta el derecho a la ciudad como un derecho colectivo que reconoce a las comunidades urbanas como agentes activos y legítimos en la configuración de sus entornos. Harvey enfatiza la necesidad de que los ciudadanos participen en la toma de decisiones relacionadas con la planificación urbana, el uso del suelo y la distribución de recursos, permitiendo así que la ciudad se redefina democráticamente en función de las necesidades sociales y no sólo de intereses económicos o políticos particulares.

En este marco, el patrimonio monumental y urbano se inscribe como un componente esencial del derecho a la ciudad, ya que actúa como un elemento tanto simbólico como material que articula la memoria colectiva en el espacio público. El patrimonio monumental —edificios históricos, plazas, calles, monumentos— no es sólo un vestigio del pasado, sino un referente fundamental en la construcción de identidades urbanas y memorias compartidas.

Sin embargo, la memoria urbana no es homogénea ni neutral; está atravesada por procesos complejos de inclusión y exclusión social. La decisión sobre qué monumentos preservar, cuáles modificar o eliminar, así como qué relatos históricos se conmemoran en el espacio público, está sujeta a dinámicas de poder y a intereses políticos y económicos que pueden favorecer a ciertos grupos mientras invisibilizan a otros. Conviene subrayar que el patrimonio puede convertirse en un espacio de conflicto donde se disputan significados, identidades y derechos.

Por eso, el derecho a la memoria, y por extensión, el derecho al patrimonio urbano debe ser concebido como un derecho colectivo y plural que garantiza a los diferentes grupos sociales la posibilidad de ser representados y reconocidos en el paisaje urbano. Este derecho conlleva que las comunidades puedan participar activamente en las políticas de conservación, reinterpretación y transformación de los espacios patrimoniales, asegurando la inclusión de memorias diversas y la construcción de ciudades más justas y democráticas.

En suma, el derecho a la ciudad, entendido desde esta perspectiva, se entrelaza con la gestión democrática del patrimonio como un medio para fortalecer el sentido de pertenencia, la justicia social y el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el espacio urbano.

Marco jurídico internacional, nacional y local sobre el patrimonio cultural

La preocupación global por la protección del patrimonio cultural se ha consolidado en diversos instrumentos jurídicos y doctrinales que han marcado las pautas de conservación y gestión. A nivel internacional, destacan la Carta de Venecia (ICOMOS, 1964), documento fundacional en materia de teoría de la conservación, que estableció principios como la autenticidad, la mínima intervención y la reversibilidad en los procesos de restauración. Complementariamente, el Documento de Nara sobre la Autenticidad (ICOMOS, 1994) amplió la noción de autenticidad, reconociendo la diversidad cultural como un elemento clave en la interpretación y valoración del patrimonio.

En el marco de la UNESCO, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972) introdujo el concepto de *patrimonio mundial* y obligó a los Estados Parte a identificar, proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio bajo su jurisdicción. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003) reforzó esta visión al reconocer la importancia de los usos, oficios y costumbres asociados al patrimonio material, subrayando que la arquitectura histórica no puede entenderse al margen de las prácticas sociales que le dan sentido. En síntesis, el Convenio de Faro (Consejo de Europa, 2005), que ya fue mencionado, colocó en el centro de la

discusión el derecho de las comunidades a participar activamente en la vida cultural y en la gestión de su patrimonio.

En el contexto mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales, sentando así la base jurídica del derecho ciudadano al patrimonio (CPEUM, 1917/2023). Más específicamente, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (1972) constituye la piedra angular del sistema normativo nacional, definiendo tipos de monumentos, atribuyendo competencias al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), y estableciendo sanciones frente a alteraciones no autorizadas. A ello se suman la Ley General de Bienes Nacionales, así como diversas legislaciones estatales y reglamentos municipales que buscan adaptar la protección patrimonial a las particularidades locales.

No obstante, este marco jurídico, aunque sólido en su diseño, enfrenta limitaciones en su implementación. Diversos estudios críticos han señalado que la normativa mexicana se ha enfocado más en la conservación material que en la participación ciudadana, lo cual ha generado tensiones entre la protección legal y la vida cotidiana de las comunidades (González-Varas, 2015; García, 1999). En muchos municipios, incluidos los veracruzanos, la efectividad de las disposiciones depende de la voluntad política y de la capacidad institucional, lo que ha derivado en una aplicación discontinua y fragmentada (López, 2018).

Este contraste, es evidente en casos como Xalapa y Coatepec, Veracruz, donde la riqueza cultural y arquitectónica convive con un deterioro progresivo y con decisiones de gestión cuestionables. Xalapa, conocida como la “Atenas Veracruzana”, posee un centro histórico donde confluyen casonas decimonónicas y edificios que expresan un entendimiento de los criterios del movimiento moderno a una realidad provinciana, mientras que Coatepec, distinguido como Pueblo Mágico, mantiene un paisaje urbano caracterizado por sus casonas de teja y patios, vinculados a la tradición cafetalera. Sin embargo, ambos municipios enfrentan problemas derivados de la insuficiente supervisión institucional, la especulación inmobiliaria y la falta de programas de mantenimiento preventivo, lo que pone en riesgo la continuidad de este legado (Salinas, 2020).

Conviene subrayar, si bien los instrumentos internacionales, nacionales y locales han aportado un marco normativo robusto, su eficacia ha sido relativa. La protección legal no siempre se traduce en prácticas sociales efectivas de salvaguarda. Como señala Choay (2001), la patrimonialización tiende a burocratizarse, alejándose de las comunidades que deberían ser sus principales beneficiarias. En Xalapa y Coatepec, la falta de participación ciudadana real y la visión mercantilizada del patrimonio han limitado que este derecho se viva como un bien común, reduciéndolo en ocasiones a un recurso turístico o a un conjunto de fachadas pintorescas.

Por lo tanto, el verdadero desafío no es únicamente la existencia de leyes y convenciones, sino su aplicación con enfoque comunitario, interdisciplinario y sostenible. El patrimonio monumental, para ser realmente un derecho, debe convertirse en parte activa del tejido urbano y social, integrando a las comunidades en su cuidado, resignificación y disfrute cotidiano.

El derecho al patrimonio monumental como derecho humano y urbano

El derecho al patrimonio monumental es un derecho humano y urbano que reconoce el valor del patrimonio como un bien colectivo esencial para la identidad, la memoria y la vida cultural de las comunidades. Más que conservar objetos históricos, implica garantizar el acceso, la apropiación y la participación activa de los ciudadanos en su gestión, en línea con el derecho a la ciudad y a la cultura. Por lo tanto, el patrimonio se convierte en un recurso dinámico para la cohesión social, la justicia cultural y el desarrollo sostenible, promoviendo una gobernanza inclusiva que refleje la diversidad y pluralidad de las comunidades urbanas.

Fundamentos del derecho al patrimonio en los instrumentos internacionales de derechos humanos

El derecho al patrimonio monumental encuentra respaldo en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. El artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso cultural y científico. En esta línea, la Observación General N.º 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2009) destaca que los Estados deben garantizar el acceso equitativo y la participación de todos en la vida cultural, lo cual incluye el patrimonio cultural en sus diversas formas.

Este enfoque ha sido reforzado por la relatora especial de la ONU en el campo de los derechos culturales, quien ha señalado que “el patrimonio cultural pertenece a todos, y su disfrute no debe ser monopolizado por una élite ni restringido por intereses económicos” (Shaheed, 2011). Desde esta perspectiva, el derecho al patrimonio no se limita a su conservación física, sino que abarca su accesibilidad, su interpretación diversa y su resignificación por parte de los pueblos y comunidades.

Derecho al acceso, uso, apropiación y disfrute del patrimonio

El ejercicio efectivo del derecho al patrimonio implica no sólo conservar, sino garantizar el acceso libre y significativo a los bienes culturales. Esto incluye la posibilidad de usarlos, habitarlos simbólicamente, reinterpretarlos desde diversas memorias y construir sentidos colectivos. Por lo tanto, el patrimonio deja de ser una entidad inerte para convertirse en un campo activo de participación ciudadana (Smith, 2006).

Autores como Logan (2007) y Waterton y Smith (2006) insisten en que el patrimonio es un derecho dinámico, vinculado a la inclusión social, la justicia espacial y la democracia cultural. De allí que los procesos patrimoniales deben

incorporar la voz de comunidades tradicionalmente excluidas, como pueblos originarios, afrodescendientes, mujeres y juventudes urbanas.

Patrimonio, memoria y justicia espacial

Cuando se habla de la memoria colectiva urbana se entiende que esta se desarrolla en el espacio físico de la ciudad. La localización, restauración o desaparición de monumentos tiene implicaciones profundas en la construcción de identidades. La justicia espacial implica reconocer estas dinámicas y garantizar el derecho de los grupos sociales a ser visibilizados en el paisaje urbano (Harvey, 2008).

Conviene subrayar que el patrimonio monumental puede convertirse en una herramienta de reparación simbólica y de reconocimiento de las memorias subalternas. Por ejemplo, espacios comunitarios de memoria indígena, que reivindican sitios ancestrales o lugares sagrados dentro de las ciudades, que conviven con el patrimonio colonial; o museos o sitios de memoria en espacios de violencia, o la resignificación del espacio público como arte urbano: murales o intervenciones artísticas que transforman muros o plazas en espacios de memoria colectiva.

Tensiones entre conservación, desarrollo urbano y acceso ciudadano

Uno de los principales conflictos en torno al derecho al patrimonio es la tensión entre la conservación tradicional y las necesidades de una ciudad viva, dinámica y en transformación. La patrimonialización sin participación puede convertirse en una herramienta de exclusión, sobre todo cuando prioriza la valorización inmobiliaria por encima del uso comunitario (González, 2015).

El derecho al patrimonio monumental: amenazas

El derecho al patrimonio monumental, entendido como ya se ha comentado anteriormente como la facultad colectiva de acceder, disfrutar, participar y resignificar los bienes culturales de valor histórico, artístico y social, se enfrenta a múltiples amenazas en los contextos metropolitanos contemporáneos. La expansión urbana, la lógica actual de las políticas públicas, la mercantilización cultural y la instrumentalización política han alterado profundamente la manera en que las comunidades se relacionan con su patrimonio. Estas amenazas no sólo ponen en riesgo la integridad material de los bienes, sino también el carácter social y democrático del derecho al patrimonio.

Algunos de los problemas más complejos son: la mercantilización y la gentrificación del patrimonio, la patrimonialización excluyente y elitista o la privatización del espacio público y patrimonial además también vulnerabilidad del patrimonio ante un urbanismo de mercado, así como la instrumentación simbólica del patrimonio.

Mercantilización y gentrificación del patrimonio

En las últimas décadas, el patrimonio ha adquirido un fuerte componente mercantil, convirtiéndose en un recurso estratégico para el turismo, la competitividad urbana y el marketing territorial. Este fenómeno ha sido ampliamente analizado en el marco de la “economía de la cultura” y de la transformación de las ciudades en mercancías globales (Zukin, 1995; Harvey, 2008).

La mercantilización del patrimonio supone la reducción de su valor cultural y social a un valor económico, explotado mediante el turismo de masas, los festivales culturales o la reconversión de edificios históricos en hoteles boutique, restaurantes o espacios de consumo. Esta lógica no sólo afecta al bien patrimonial en sí mismo, sino también al tejido social que lo rodea.

Un efecto directo es la gentrificación patrimonial, donde la valorización inmobiliaria vinculada al patrimonio desplaza a los residentes tradicionales

en beneficio de nuevos grupos sociales de mayor poder adquisitivo. Como señala González (2015) en su análisis sobre los modelos de regeneración urbana en Bilbao y Barcelona, la “puesta en valor” del patrimonio se convierte en una herramienta de atracción de inversiones, pero al mismo tiempo expulsa a los habitantes originales y transforma la identidad de los barrios.

En México, ejemplos como el Centro Histórico de la Ciudad de México o los barrios tradicionales de Guadalajara muestran cómo la inversión en rehabilitación patrimonial ha favorecido dinámicas de especulación y elitización. En el caso de Veracruz, zonas como Coatepec han experimentado procesos incipientes de gentrificación ligados a la marca de Pueblo Mágico, lo que ha encarecido la vivienda y ha modificado la dinámica social en torno al patrimonio cafetalero.

La mercantilización, por tanto, amenaza el derecho al patrimonio al subordinar el valor cultural y comunitario a los intereses del mercado, rompiendo el vínculo entre los habitantes y su herencia común.

Patrimonialización excluyente y elitista

Otra amenaza relevante es la tendencia a la patrimonialización excluyente, en la que ciertos bienes, narrativas y memorias se legitiman como “patrimonio”, mientras que otros quedan invisibilizados. Esta selección responde a criterios técnicos, estéticos o políticos que, en muchos casos, privilegian la visión de las élites y marginan la de las comunidades.

Choay (2001) advierte que la patrimonialización moderna ha estado marcada por una visión eurocéntrica y elitista que prioriza los monumentos excepcionales en detrimento de las arquitecturas vernáculas o de uso cotidiano. Este sesgo se reproduce en los contextos metropolitanos latinoamericanos, donde los edificios coloniales o porfirianos suelen recibir mayor atención que las arquitecturas populares, los barrios obreros o los conjuntos habitacionales modernos.

La exclusión patrimonial se expresa también en la falta de participación ciudadana en los procesos de declaratoria y gestión. En muchos casos, los habitantes se enteran de que sus viviendas o barrios han sido declarados

“zonas de monumentos” sin haber participado en la decisión, lo que genera tensiones y percepciones de imposición (García, 1999).

En ciudades como Xalapa, la declaración de centros históricos como patrimonio ha implicado restricciones normativas que afectan la vida cotidiana de los habitantes —por ejemplo, en la realización de mejoras domésticas— sin ofrecer apoyos suficientes para el mantenimiento de los inmuebles. Este fenómeno refuerza la percepción de que el patrimonio “no es para todos”, sino un asunto de expertos, turistas o élites culturales.

La patrimonialización excluyente erosiona el derecho al patrimonio porque rompe el principio de acceso y participación universal, convirtiendo al patrimonio en un privilegio más que en un bien común.

Privatización del espacio público y patrimonial

La privatización del espacio público es otra amenaza central en contextos metropolitanos. Los bienes patrimoniales, que deberían funcionar como espacios colectivos de encuentro y disfrute, son cada vez más apropiados por intereses privados.

Esto ocurre de diversas formas: concesión de edificios históricos a empresas privadas, cierre de espacios patrimoniales bajo la lógica de “eventos exclusivos”, transformación de plazas públicas en zonas comerciales, o incluso la imposición de tarifas para el acceso a sitios patrimoniales.

David Harvey (2012) ha señalado que el espacio público contemporáneo se encuentra bajo constante presión de las lógicas de acumulación de capital, lo cual también afecta al patrimonio. Un ejemplo claro en México es la cesión de conventos y exconventos históricos para su explotación turística o como recintos de eventos privados, restringiendo el acceso comunitario.

En el caso veracruzano, el uso de edificios históricos en Coatepec para cafeterías de franquicia o la apropiación de casonas xalapeñas por comercios exclusivos son expresiones de esta privatización. Estos procesos alteran el carácter del patrimonio como bien común y lo convierten en un recurso económico disponible sólo para quienes pueden pagar.

La privatización patrimonial amenaza directamente el derecho a la ciudad (Lefebvre, 1968), entendido como el derecho a habitar, transformar y

apropriarse colectivamente de los espacios urbanos. Cuando el patrimonio se privatiza, se niega la posibilidad de que las comunidades lo vivan, lo disfruten y lo resignifiquen en libertad.

Vulnerabilidad del patrimonio ante un urbanismo de mercado

El urbanismo de mercado que busca aprovecharse de la desregulación, la liberalización del suelo y la prioridad de la inversión privada, han debilitado los mecanismos de protección patrimonial en numerosas ciudades latinoamericanas.

Bajo esta lógica, el patrimonio suele ser visto como un obstáculo para la modernización y la expansión inmobiliaria, lo que lo deja en situación de vulnerabilidad frente a la presión del mercado. La demolición de inmuebles históricos para dar paso a torres de departamentos, centros comerciales o infraestructuras viales es una expresión recurrente de esta tensión.

En el análisis de Janes y Conaty (2006), las instituciones culturales enfrentan el dilema de adaptarse a las lógicas de mercado o mantener su compromiso social. Este dilema es extrapolable al patrimonio monumental, donde los gestores deben decidir entre priorizar la rentabilidad económica o defender la preservación y el derecho comunitario.

En México, numerosos ejemplos muestran la fragilidad del patrimonio ante estas prácticas urbanas: el debilitamiento de los presupuestos destinados a conservación, la flexibilización de normas urbanas en zonas históricas y la tolerancia frente a intervenciones ilegales. En Veracruz, el caso de Xalapa es ilustrativo: la ausencia de una política metropolitana de protección patrimonial ha permitido que edificaciones valiosas sean alteradas o demolidas sin consecuencias significativas.

La vulnerabilidad del patrimonio frente al urbanismo mercantil constituye una amenaza estructural, porque debilita los marcos jurídicos e institucionales y favorece la subordinación de los intereses culturales a las dinámicas de acumulación.

Instrumentalización simbólica del patrimonio

El patrimonio también puede ser objeto de manipulación simbólica por parte de gobiernos, que lo utilizan como herramienta de legitimación política. En estos casos, el patrimonio se convierte en un escenario de propaganda más que en un espacio de memoria plural y democrática.

Anderson (1991) señaló que las naciones modernas construyen sus “comunidades imaginadas” a través de símbolos culturales e históricos. En contextos autoritarios, esta construcción simbólica tiende a ser homogénea y excluyente, ocultando memorias disidentes o narrativas alternativas.

En América Latina, ejemplos abundan: desde el uso del patrimonio prehispánico para reforzar discursos nacionalistas en México, o en Xalapa el Monumento de los caídos del 68, que se inserta en la disputa simbólica por la memoria, pues su reconocimiento oficial llegó décadas después de los hechos, mostrando cómo la institucionalización del patrimonio puede usarse para legitimar un relato de apertura democrática tardía. En todos los casos, el patrimonio deja de ser un bien común para convertirse en un recurso político.

En los contextos metropolitanos actuales, esta instrumentalización se expresa en la selección interesada de ciertos bienes para su “puesta en valor”, mientras se ignoran otros. Por ejemplo, se invierte en embellecer plazas centrales o monumentos visibles, pero se descuida el patrimonio barrial o popular. Esta manipulación simbólica perpetúa jerarquías y desigualdades en el acceso al patrimonio.

En Xalapa y Coatepec, la instrumentalización se manifiesta en la promoción de la imagen de “ciudades culturales” para fines turísticos y electorales, mientras que los problemas estructurales de conservación se mantienen sin solución. El discurso patrimonial se convierte así en un recurso político, más que en una política de derechos.

Las amenazas al derecho al patrimonio monumental en contextos metropolitanos son múltiples y complejas. La mercantilización y la gentrificación reducen el patrimonio a mercancía; la patrimonialización excluyente lo convierten en privilegio; la privatización del espacio público restringe su acceso y la instrumentalización simbólica lo manipula en beneficio de intereses políticos.

En conjunto, estos procesos erosionan el carácter del patrimonio como bien común y derecho colectivo, debilitando su función social y democrática. Frente a ello, es urgente replantear las políticas patrimoniales desde un enfoque de justicia social, participación comunitaria y derecho a la ciudad, que permita superar la visión mercantil y elitista.

El problema: negligencia y deterioro silencioso

A pesar de la existencia de leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, ya anteriormente mencionados, que buscan garantizar la protección del patrimonio cultural, la realidad en ciudades como Xalapa y Coatepec dista mucho de ser ideal. Lo que se advierte en la práctica en el terreno es un proceso silencioso de deterioro y pérdida, vinculado a la gestión deficiente y a la insuficiente supervisión institucional.

Entre las manifestaciones más preocupantes se encuentran:

Demoliciones y alteraciones ilegales: Pese a que la normativa restringe severamente la demolición en zonas catalogadas, continúan reportándose casos de inmuebles históricos destruidos parcial o totalmente para dar paso a construcciones modernas que ignoran la tipología y la escala del entorno. Estas intervenciones suelen justificarse bajo argumentos de “seguridad estructural” o “abandono”, sin explorar previamente vías de rescate o restauración. Tal fenómeno responde a lo que Harvey (2008) denomina la subordinación de la memoria urbana a la lógica de la acumulación capitalista.

Modificaciones irrespetuosas: La falta de supervisión ha permitido que numerosos propietarios realicen alteraciones arbitrarias en fachadas, aberturas o materiales, sustituyendo carpinterías de madera por ventanas de pvc o recubriendo muros históricos con acabados contemporáneos. Estos cambios desvirtúan la autenticidad del patrimonio, un principio central señalado por el Documento de Nara (ICOMOS, 1994) y la Carta de Venecia (ICOMOS, 1964), que plantean la mínima intervención como criterio de conservación.

Abandono y deterioro progresivo: Uno de los problemas más graves es el abandono de propiedades con alto valor patrimonial. La falta de mantenimiento, sumada a la ausencia de incentivos fiscales o apoyos técnicos, desemboca en procesos de degradación irreversible. Como advierte Choay

(2001), el abandono patrimonial es también un reflejo de la incapacidad de las instituciones para convertir el patrimonio en un bien socialmente vivo. En Xalapa, numerosas casonas permanecen cerradas, en ruinas y convertidas en focos de inseguridad.

Presión inmobiliaria y gentrificación descontrolada: El crecimiento urbano y la presión del mercado inmobiliario —sobre todo en zonas con potencial turístico como Coatepec— derivan en proyectos que priorizan la rentabilidad por encima de la conservación. Este fenómeno se articula con la mercantilización y gentrificación del patrimonio (Zukin, 1995; González, 2015), donde casonas son demolidas o transformadas en estacionamientos, hoteles o comercios, despojando a la comunidad de su derecho a la ciudad (Lefebvre, 1968/2017).

En varios recorridos por el Centro Histórico de Xalapa, se observa cómo edificaciones antiguas han sido sustituidas por almacenes o comercios modernos, sin ninguna salvaguarda que preserve fragmentos de su valor histórico. Tal fenómeno ha sido señalado por historiadores locales, quienes han denunciado el abandono y la indiferencia de las autoridades frente a estas construcciones que forman parte del legado cultural xalapense (López, 2011).

Falta de catálogos actualizados: Aunque existen esfuerzos de catalogación, la ausencia de inventarios sistemáticos y actualizados en los planes de desarrollo urbano municipal dificulta enormemente la protección. Como sostiene González-Varas (2015), “lo que no se conoce ni se valora, difícilmente se conserva”. En consecuencia, buena parte del patrimonio veracruzano queda en una situación de vulnerabilidad legal y administrativa.

Hay pocas investigaciones como la de Montiel Zacarías (2024) que muestra mediante indicadores cuantitativos cómo numerosos edificios modernos de entre 1940 y 1970 carecen de protección legal y han sufrido alteraciones significativas en el Centro Histórico de Veracruz (Montiel, 2024). O también se encuentran los esfuerzos por identificar los edificios abandonados en el centro de la ciudad de Xalapa que han realizado Uehara Guerrero, Sánchez García y Montero Rivera (2025), en donde muestran cómo el abandono en la ciudad de Xalapa se concentra de manera significativa en el perímetro A del Centro Histórico, mientras que el perímetro B refleja un patrón más disperso hacia el sur y norte (Uehara et al., 2025).

Insuficiencia de personal y recursos: Las dependencias municipales y estatales responsables de la protección patrimonial operan con presupuestos reducidos y con personal insuficiente, lo que limita tanto la supervisión constante como la asesoría a propietarios y la aplicación de sanciones. Janes y Conaty (2006) destacan que, sin recursos adecuados, las instituciones culturales carecen de capacidad real para ejercer la responsabilidad social que les corresponde.

Turismo mal gestionado: En el caso de Coatepec, el nombramiento como Pueblo Mágico ha traído beneficios económicos, pero también presiones urbanas que amenazan la autenticidad del patrimonio. La expansión de alojamientos y servicios turísticos sin criterios de integración urbana puede terminar por “museificar” el centro histórico y desdibujar la identidad cafetalera de la ciudad. Este fenómeno ha sido advertido en múltiples experiencias internacionales, donde el turismo cultural mal planificado termina por erosionar aquello mismo que pretendía conservar (UNESCO, 2011; González, 2015).

Estas problemáticas enlazan directamente con las amenazas contemporáneas al derecho al patrimonio monumental del apartado anterior, la mercantilización y gentrificación del patrimonio, la patrimonialización excluyente y elitista, la privatización del espacio público y la vulnerabilidad frente a un urbanismo mercantil, etc. En Xalapa y Coatepec, la negligencia institucional y la presión del mercado inmobiliario hacen evidente que las normas, aunque robustas en papel, carecen de mecanismos eficaces de implementación. El resultado es un deterioro silencioso que erosiona tanto la materialidad de los bienes como el derecho de las comunidades a vivir, disfrutar y participar en su patrimonio.

Figuras 7.1 a, b y c. Vistas interiores de inmuebles con valor patrimonial en Coatepec y Xalapa



Fuente: Eva Acosta Pérez (a y c); Vainia Godos (b), 2025.

Propuestas para una política urbana del derecho al patrimonio

El reconocimiento del derecho al patrimonio monumental como un componente del derecho a la ciudad y de los derechos culturales obliga a repensar las políticas urbanas desde un enfoque más democrático, incluyente y orientado al bien común. En contextos metropolitanos como los de Xalapa y Coatepec, donde el patrimonio enfrenta amenazas de gentrificación, mercantilización y abandono, resulta urgente pasar del discurso normativo a la implementación de instrumentos efectivos que garanticen la preservación, disfrute y apropiación social del legado cultural y monumental.

Este apartado propone lineamientos estratégicos para consolidar una política urbana del patrimonio con perspectiva de derechos, en diálogo con las agendas internacionales (ODS, Nueva Agenda Urbana, UNESCO), pero sobre todo con las necesidades locales.

Replantear la noción de patrimonio como bien común

El primer paso hacia una política urbana innovadora es repensar el patrimonio no como una colección de objetos inertes —inmuebles, monumentos o centros históricos—, sino como un bien común. Bajo esta noción, el patrimonio no pertenece exclusivamente al Estado, ni tampoco puede reducirse al interés privado de propietarios o inversionistas: pertenece a la sociedad en su conjunto, en cuanto encarna memorias colectivas, identidades compartidas y valores de cohesión social.

Esta perspectiva conecta con lo que Elinor Ostrom (1990) planteó sobre los “commons” como sistemas que requieren gobernanza compartida, basada en reglas colectivas y mecanismos comunitarios de vigilancia. En el caso del patrimonio, se traduce en reconocerlo como un recurso cultural y simbólico que debe gestionarse bajo principios de equidad, solidaridad intergeneracional y sostenibilidad.

En Xalapa y Coatepec, este replanteamiento implica:

- a) Frenar la idea de que el patrimonio puede ser sacrificado en nombre del “progreso” inmobiliario.

- b) Reconocer que la conservación del patrimonio no es un lujo elitista, sino una condición de justicia urbana.
- c) Generar espacios de gestión donde la ciudadanía participe en la toma de decisiones sobre su patrimonio.

La Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat (2017) enfatiza que la cultura y el patrimonio deben ser integrados como bienes comunes urbanos, motores de cohesión social y no meros atractivos turísticos.

Integración del enfoque de derechos en planes urbanos y patrimoniales

El segundo eje consiste en incorporar explícitamente el enfoque de derechos humanos en los instrumentos de planeación urbana y patrimonial. Actualmente, muchos planes de desarrollo urbano en México mencionan el patrimonio de manera declarativa, pero no lo articulan con derechos concretos ni con obligaciones exigibles para el Estado y los particulares.

La UNESCO e ICCROM (2021) insisten en que el patrimonio debe vincularse con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con los ODS 11 (Ciudades sostenibles), 4 (Educación de calidad), 10 (Reducción de desigualdades) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

En el caso de Veracruz, se requiere:

- a) Reformular los planes municipales de desarrollo urbano de Xalapa y Coatepec para que incluyan objetivos claros de preservación patrimonial como un derecho ciudadano, no sólo como un “atractivo turístico”.
- b) Establecer que toda obra pública o privada en zonas históricas pase por una evaluación de impacto patrimonial, similar a las evaluaciones de impacto ambiental.
- c) Reconocer en la legislación local el derecho a la memoria urbana como parte de los derechos culturales.
- d) Un plan urbano con enfoque de derechos no sólo regula edificaciones, sino que garantiza que los habitantes puedan vivir, recorrer, conocer y disfrutar su patrimonio en condiciones de equidad.

Con esto se mitigaría la pérdida del patrimonio monumental en el estado de Veracruz específicamente para Xalapa y zona metropolitana.

Gobernanza participativa y mecanismos de contraloría social

Ninguna política patrimonial puede sostenerse si permanece en manos exclusivas de expertos o burócratas. Se requiere una gobernanza participativa, en la que diversos actores —vecinos, colectivos culturales, universidades, colegios de arquitectos, organizaciones de migrantes o comunidades originarias— tengan un papel activo en la definición de prioridades, planes de acción y vigilancia de resultados.

Inspirándose en los planteamientos de Smith (2006) y Waterton y Smith (2010) sobre el “giro comunitario” en el patrimonio, es necesario habilitar mecanismos de contraloría social, que permitan a la ciudadanía denunciar demoliciones ilegales, exigir transparencia en permisos de construcción y evaluar la efectividad de programas de conservación.

Propuestas concretas:

- a) Creación de observatorios ciudadanos del patrimonio, con participación académica y social, para monitorear el estado de inmuebles y reportar intervenciones indebidas.
- b) Presupuestos participativos destinados al rescate patrimonial en barrios históricos.
- c) Consejos consultivos con poder vinculante en decisiones urbanísticas que afecten áreas monumentales.

En Coatepec, por ejemplo, un observatorio ciudadano podría haber frenado la demolición de casonas en la zona del Centro Histórico, mientras que en Xalapa serviría para monitorear la presión inmobiliaria sobre barrios como El Dique o San Bruno.

Articulación con agendas urbanas internacionales (ODS, Nueva Agenda Urbana)

El derecho al patrimonio monumental debe situarse en un marco internacional que fortalezca su legitimidad y conecte a ciudades como Xalapa y Coatepec con experiencias globales.

La Nueva Agenda Urbana (ONU-Hábitat, 2017) subraya la necesidad de “promover la preservación del patrimonio cultural y natural como una contribución clave a la identidad, cohesión social y sostenibilidad”. Por su parte, la UNESCO ha resaltado que el patrimonio no es un obstáculo para el desarrollo, sino un activo fundamental para el bienestar y la resiliencia urbana.

Articulaciones posibles:

- a) Integrar el patrimonio en la agenda climática urbana, considerando que su conservación contribuye a la sostenibilidad al reutilizar edificaciones en lugar de sustituirlas con nuevas construcciones.
- b) Alinear los programas de conservación con el ODS 11.4, que busca “fortalecer los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.
- c) Participar en redes internacionales de ciudades patrimoniales, que permitan a Xalapa y Coatepec compartir aprendizajes y acceder a financiamiento internacional.

Diseño de indicadores de justicia patrimonial

En síntesis, una política urbana efectiva debe contar con indicadores claros y medibles que permitan evaluar el grado de cumplimiento del derecho al patrimonio. Sin estos indicadores, las leyes y los programas permanecen en el plano discursivo.

Los indicadores deben ir más allá de contabilizar inmuebles restaurados: deben reflejar dimensiones de justicia patrimonial, es decir, si las comunidades acceden de manera equitativa al disfrute y gestión del patrimonio.

Ejemplos de indicadores:

- a) Acceso y uso social: porcentaje de espacios patrimoniales abiertos al público y no privatizados.
- b) Inclusión: participación de comunidades vulnerables en proyectos patrimoniales.
- c) Sostenibilidad: proporción de edificaciones históricas rehabilitadas frente a las demolidas.
- d) Educación patrimonial: número de programas escolares y comunitarios implementados.
- e) Transparencia: existencia de registros públicos actualizados sobre intervenciones patrimoniales.

La UNESCO e ICCROM (2021) han señalado la urgencia de crear métricas para vincular la cultura y el patrimonio con los ODS, lo cual constituye una oportunidad para que Veracruz sea pionero en la elaboración de un Índice de Justicia Patrimonial Local.

Replantear el patrimonio monumental como derecho urbano y cultural supone un cambio de paradigma: del objeto al sujeto, del bien inmueble al bien común, de la conservación elitista a la justicia patrimonial. En ciudades como Xalapa y Coatepec, esta política debe:

- a) Integrar el enfoque de derechos en la planeación urbana.
- b) Establecer mecanismos de gobernanza participativa y contraloría social.
- c) Articularse con agendas internacionales de desarrollo sostenible.
- d) Crear indicadores de justicia patrimonial que midan resultados de manera transparente.

Sólo así el patrimonio dejará de ser una retórica vacía para convertirse en un recurso vivo, equitativo y compartido, al servicio de la ciudadanía y de las generaciones futuras.

Resultados

La situación patrimonial en Xalapa y Coatepec revela una paradoja significativa: aunque existen marcos legales de protección tanto a nivel federal como estatal y municipal, la realidad cotidiana muestra demoliciones, alteraciones ilegales, abandono, presión inmobiliaria y un turismo mal gestionado que amenazan constantemente la integridad de estos bienes culturales. En este contexto, el derecho al patrimonio monumental no puede concebirse únicamente como una prerrogativa otorgada desde el Estado, sino como un derecho humano y colectivo cuya vigencia depende de la acción concertada entre instituciones, comunidades y ciudadanía organizada.

El patrimonio arquitectónico y urbano de Xalapa y Coatepec constituye mucho más que un conjunto de edificaciones antiguas o estéticas singulares: se trata de la materialización de procesos históricos, modos de vida y prácticas culturales que definen la identidad colectiva. Smith (2006) ha subrayado que el patrimonio es siempre un proceso de construcción social, donde el valor no radica sólo en el objeto, sino en los significados atribuidos por las comunidades que lo viven y reinterpretan.

Conviene subrayar que las casonas coatepecanas, los callejones de Xalapa y las plazas históricas son espacios de memoria colectiva que contribuyen a la cohesión social. Su deterioro o desaparición no implica únicamente una pérdida material, sino un debilitamiento de los lazos comunitarios y del sentido de pertenencia. Waterton y Smith (2010) advierten que la desatención de la voz ciudadana en la gestión del patrimonio genera procesos de “des-reconocimiento” que derivan en exclusión cultural. Esto es especialmente relevante en Veracruz, donde la pluralidad cultural exige que la gestión patrimonial sea inclusiva y respetuosa de las múltiples narrativas históricas.

México cuenta con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (1972), así como con normativas estatales como la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz (2011). No obstante, el impacto real de estas legislaciones ha sido limitado por problemas estructurales: falta de personal técnico, insuficiencia de recursos, ausencia de actualización de catálogos y la dificultad para fiscalizar intervenciones privadas.

En la práctica, estas limitaciones generan vacíos que son aprovechados por intereses inmobiliarios o turísticos que priorizan la rentabilidad inmediata sobre la conservación a largo plazo. Es necesario replantear los marcos normativos desde un enfoque de derechos, donde el patrimonio no sea visto sólo como “bien regulado”, sino como bien común que debe estar garantizado a toda la ciudadanía. Aquí, la noción de justicia patrimonial se convierte en un horizonte clave para evaluar la equidad en el acceso, disfrute y conservación de los bienes culturales.

Las declaratorias federales, estatales o municipales de protección patrimonial cumplen una función estratégica: facilitan la asignación de recursos, establecen parámetros de intervención y generan visibilidad sobre los bienes protegidos. Sin embargo, en muchos casos se perciben como instrumentos burocráticos desconectados de la realidad ciudadana.

En Coatepec, por ejemplo, la denominación de Pueblo Mágico ha impulsado inversiones turísticas, pero no siempre ha favorecido la protección del patrimonio local. La declaratoria puede convertirse en una herramienta efectiva únicamente si se acompaña de mecanismos participativos y de políticas integrales de planeación urbana que eviten la gentrificación y la pérdida de autenticidad.

Hay ejemplos no sólo en Xalapa o Coatepec, tal como señalan Zacarías Capistrán, Hernández Bonilla y Winfield Reyes (2013), en Las Vigas de Ramírez se documenta cómo la memoria urbana puede diluirse cuando edificaciones tradicionales son sustituidas por nuevos usos sin consideración patrimonial (Zacarías, et al., 2013).

Consecuencias de la desatención

La desatención al patrimonio en Xalapa y Coatepec genera consecuencias múltiples:

- a) Pérdida de identidad cultural: la sustitución de casonas por construcciones contemporáneas ajenas al contexto diluye el carácter histórico de los centros urbanos.

- b) Degradación urbana: edificios en ruinas o abandonados generan focos de inseguridad, pérdida de valor inmobiliario y deterioro del espacio público.
- c) Impacto económico negativo: aunque suele pensarse que la modernización favorece la economía, en realidad la destrucción patrimonial resta atractivo turístico y cultural. Diversos estudios han demostrado que el turismo cultural genera ingresos más sostenibles que el turismo de masas sin planificación (UNESCO, 2021).
- d) Desigualdad social: la gentrificación descontrolada desplaza a pobladores originales, fragmenta comunidades y limita el acceso equitativo al disfrute del patrimonio.
- e) La cuantificación de estos impactos es compleja, pero basta observar las tensiones en Coatepec entre proyectos turísticos y necesidades comunitarias para evidenciar la magnitud del problema.

La conservación del patrimonio no debe enfrentarse al desarrollo, sino integrarse a él. La Nueva Agenda Urbana (ONU-Hábitat, 2017) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reconocen explícitamente el papel de la cultura y el patrimonio como motores de desarrollo económico, cohesión social y resiliencia urbana.

En este marco, la reutilización adaptativa de inmuebles históricos representa una estrategia clave: transformar casonas abandonadas en centros culturales, alojamientos comunitarios o espacios educativos puede dinamizar la economía local, generar empleo y fortalecer la identidad. Lo esencial es que estos proyectos se diseñen desde la lógica del bien común, evitando privatizaciones excluyentes o usos que alteren irreversiblemente la autenticidad de los inmuebles.

El patrimonio monumental no puede preservarse sin la participación activa de la sociedad. Los ciudadanos son los primeros testigos del deterioro y, al mismo tiempo, los principales beneficiarios de su conservación. Por ello, el ejercicio del derecho al patrimonio requiere de:

- a) Vigilancia y denuncia ciudadana, con mecanismos accesibles y efectivos.
- b) Organización comunitaria a través de colectivos, asociaciones y redes que incidan en políticas públicas.

- c) Educación y sensibilización, desde las escuelas hasta programas comunitarios que fortalezcan la memoria y el sentido de pertenencia.
- d) Colaboración constructiva, mediante propuestas de reutilización adaptativa, proyectos de rehabilitación y búsqueda de financiamiento alternativo.
- e) Exigencia de transparencia, para que las autoridades rindan cuentas sobre el destino de recursos, permisos de intervención y procesos de planeación urbana.

Estas estrategias configuran una ciudadanía patrimonial que asume la responsabilidad de salvaguardar su herencia cultural.

Conclusión

La pérdida del patrimonio arquitectónico en Xalapa y Coatepec no es inevitable: es la consecuencia de omisiones, negligencias y prioridades equivocadas en la gestión urbana. Pero esta tendencia puede revertirse si se entiende el patrimonio como un derecho humano, un bien común y un motor de desarrollo sostenible.

El derecho al patrimonio monumental es, en última instancia, el derecho a la identidad, a la memoria y a la ciudad. Defender cada casona, cada plaza y cada callejón equivale a defender la esencia misma de la comunidad y su futuro.

La sociedad no puede permanecer como espectadora pasiva; debe convertirse en guardiana activa de su herencia, exigiendo a las autoridades, proponiendo alternativas y asumiendo colectivamente la tarea de conservar lo que nos define. Sólo así, Xalapa y Coatepec podrán proyectarse hacia el futuro sin renunciar a la riqueza de su pasado, demostrando que el patrimonio no es un obstáculo para el desarrollo, sino el cimiento de un porvenir más justo, sostenible e inclusivo.

Se dejan una serie de recomendaciones a partir del análisis desarrollado para fortalecer el derecho al patrimonio monumental en Veracruz:

- a) Replantear el patrimonio como bien común, integrando un enfoque de justicia patrimonial en la legislación.
- b) Actualizar y transparentar los catálogos de inmuebles históricos, incorporando criterios de valoración social y cultural.
- c) Impulsar la gobernanza participativa, con consejos ciudadanos que acompañen las decisiones sobre patrimonio en los municipios.
- d) Alinear la gestión patrimonial con las agendas internacionales, particularmente los ODS y la Nueva Agenda Urbana.
- e) Diseñar indicadores de justicia patrimonial, que midan la equidad en el acceso, la distribución de recursos y el impacto social de las intervenciones.
- f) Fomentar la educación patrimonial, con programas transversales en escuelas y comunidades que fortalezcan el derecho a la memoria colectiva.
- g) Apoyar proyectos de reutilización adaptativa, con incentivos fiscales, financiamiento público-privado y participación ciudadana.

Referencias

- Anderson, B. (1991). *Imagined Communities*. Verso.
- Choay, F. (2001). *Alegoría del patrimonio*. Gustavo Gili.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2009). Observación general No 21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Naciones Unidas.
- Consejo de Europa. (2005). Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (Convenio de Faro). Consejo de Europa.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917/2023). Artículo 4o. Derecho al acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales. *Diario Oficial de la Federación*.
- García Canclini, N. (1999). *La globalización imaginada*. Paidós.
- González, S. (2015). Bilbao and Barcelona “in motion”: How urban regeneration “models” travel and mutate in the global flows of policy tourism. *Urban Studies*, 52(15), 2851-2868.
- González-Varas, I. (2015). *Conservación de bienes culturales*. Cátedra.
- Harvey, D. (2008). *The right to the city*. New Left Review, 53, 23-40.
- Icomos. (1964). Carta de Venecia sobre la conservación y restauración de monumentos y sitios.

- Icomos. (1994). Documento de Nara sobre la Autenticidad.
- Janes, R. R., y Conaty, G. T. (2006). *Looking reality in the eye: Museums and social responsibility*. University of Calgary Press.
- Lefebvre, H. (1968). *Le droit à la ville*. Anthropos.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas E Históricas. (1972, 6 de mayo). *Diario Oficial de la Federación*.
- Logan, W. (2007). Cultural heritage and human rights. En B. van der Auwera y D. Nadjmabadi (eds.). *Cultural Heritage in Use: Preservation, Social Values and Practice* (pp. 20-38). University of Surrey.
- López Morales, E. (2018). Gentrificación en la ciudad latinoamericana. *Revista Invi*, 33(93), 9-43.
- López, P. C. (2011). Crónicas del patrimonio provincial perdido y descuidado I. Un historiador y sus viajes (blog). 3 de septiembre.
- Montiel Zacarías, M. (2024). Niveles de alteración del patrimonio arquitectónico moderno: Los inmuebles de 1940 a 1970 en el Centro Histórico de Veracruz, México. *UVserva*, (18), 117-130.
- ONU-Hábitat. (2017). Nueva Agenda Urbana. Naciones Unidas.
- Ostrom, E. (1990). *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge University Press.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). (1966, 16 de diciembre). Artículo 15.
- Salinas Córdova, D. (2020). Crisis y contradicciones en la gestión del patrimonio en México. *Revista de Estudios Culturales*, 25(3), 45-67.
- Shaheed, F. (2011). Report of the Independent Expert in the field of cultural rights. United Nations Human Rights Council.
- Smith, L. (2006). *Uses of Heritage*. Routledge.
- Uehara Guerrero, M. G. N., Sánchez-García, J. A., y Montero-Rivera, P. Y. (2025). Patrones espaciales de deshabitación en el centro histórico de Xalapa: Un estudio geoestadístico sobre la concentración de edificios abandonados. *UVserva*, (19), 67-88. <https://doi.org/10.25009/uvs.vi19.3075>
- UNESCO e ICCROM. (2021). Culture 2030 Indicators. <https://whc.unesco.org/en/culture2030indicators/>
- UNESCO. (1972). Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- UNESCO. (2003). Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>
- UNESCO. (2011). Recommendation on the Historic Urban Landscape. <https://whc.unesco.org/en/hul/>
- Waterton, E., y Smith, L. (2010). The recognition and misrecognition of community heritage. *International Journal of Heritage Studies*, 16(1-2), 4-15. <https://doi.org/10.1080/13527250903441671>
- Waterton, E., y Smith, L. (2010). The recognition and misrecognition of community heritage. *International Journal of Heritage Studies*, 16(1-2), 4-15.

Zacarías Capistrán, P., Bonilla, M. H., y Winfield Reyes, F. N. (coords.). (2013). *Las Vigas de Ramírez: pérdida y permanencia de una memoria urbana colectiva*. Universidad Veracruzana, Facultad de Arquitectura.

Zukin, S. (1995). *The Cultures of Cities*. Blackwell.